

REVISTA GENERAL DE DERECHO

Número 657 (Junio 1999)

«La garantía de las cautelas en el proceso administrativo», por JOSÉ ORTIZ RÍOS, pág. 7069.

SUMARIO: I. LAS GARANTÍAS Y LAS LLAMADAS «CONTRAMEDIDAS INNOMINADAS».—II. EL PROCESO DE CONFIRMACIÓN DE LAS FACULTADES DEL TRIBUNAL PARA DECIDIR SOBRE LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA.—III. LOS OBLIGADOS A PRESTAR GARANTÍA. EXENCIONES.—IV. MOMENTO PROCESAL EN QUE DEBE CONCRETARSE LA EXIGENCIA DE CAUCIÓN. SUS POSIBLES MODIFICACIONES.—V. LA CAUCIÓN COMO CONDICIÓN DE EFICACIA DE LA MEDIDA CAUTELAR.—VI. LAS FORMAS DE CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA.—VII. EXTENSIÓN DE LA GARANTÍA. SU DETERMINACIÓN POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL.—VIII. LA EXTINCIÓN DE LA GARANTÍA.—IX. PERSONAS QUE PUEDEN SOLICITAR LA INDEMNIZACIÓN.—X. LOS GASTOS DERIVADOS DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA.

«Reflexiones sobre cuotas de mercado, posición dominante colectiva y competencia en el transporte marítimo», por LUIS MANUEL PORTERO SÁNCHEZ, pág. 7087.

SUMARIO: I. EL TRANSPORTE MARÍTIMO Y LA NORMATIVA COMUNITARIA DE LA COMPETENCIA.—II. PROBLEMÁTICA GENERAL: EL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS CONFERENCIAS MARÍTIMAS.—III. LAS CONFERENCIAS MARÍTIMAS Y LA POSICIÓN DOMINANTE COLECTIVA.—IV. DETERMINACIÓN DE LA POSICIÓN DOMINANTE: CUOTAS DE MERCADO.—V. LAS EXENCIONES POR CATEGORÍA Y LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 86.—VI. LAS CONFERENCIAS MARÍTIMAS EN EL DERECHO INTERNO. APLICACIÓN DEL ARTICULO 2.1 DE LA LEY DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA.

«Validez de los reglamentos administrativos dictados al amparo de una ley anulada», por GABRIEL DOMENECH PASCUAL, pág. 7137.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. NOCIÓN DE VALIDEZ E INVALIDEZ DE LAS NORMAS JURÍDICAS.—III. LA ANULACIÓN DE LAS NORMAS JURÍDICAS: 1. CONCEPTO. 2. ALCANCE DE LA ANULACIÓN. 3. DETERMINACIÓN DEL ALCANCE DE LA ANULACIÓN.—IV. FUNDAMENTO DE LA VALIDEZ DE LOS

REGLAMENTOS DICTADOS EN APLICACIÓN DE UNA LEY ANULADA.—V. LEGALIDAD, ANULABILIDAD O NULIDAD DEL REGLAMENTO DICTADO EN APLICACIÓN DE UNA LEY ANULADA.—VI. VALIDEZ DE ALGUNOS EFECTOS JURÍDICOS DEL REGLAMENTO.—VII. CONVALIDACIÓN LEGISLATIVA DEL REGLAMENTO: 1. CONCEPTO. 2. JUSTIFICACIÓN. 3. LÍMITES CONSTITUCIONALES: A) «*Excursus*»: *Las convalidaciones legislativas en la jurisprudencia del «Conseil constitutionnel» francés y del Tribunal Europeo de los Derechos Humanos*. B) *Constitucionalidad del contenido del reglamento*. C) *La seguridad jurídica*. D) *El derecho a la tutela judicial efectiva*: a) El caso de las convalidaciones «totales y directas»; b) Convalidación de reglamentos que se hallan *sub iudice*. E) *La interdicción de la arbitrariedad*.—VIII. EL CASO DEL REAL DECRETO 118/1991, SOBRE SELECCIÓN DE PERSONAL SANITARIO Y ESTATUTARIO Y PROVISIÓN DE PLAZAS EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.

«Convenio concursal y fianza (en torno a los efectos de la quita y espera concursales sobre la obligación del fiador)», por JOSÉ MACHADO PLAZAS, pág. 7497.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. LOS EFECTOS DE LA QUITA CONCURSAL SOBRE LOS FIADORES DEL QUEBRADO EN EL DERECHO HISTÓRICO Y COMPARADO.—III. NOCIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA DE LA QUITA CONCURSAL.—IV. PRINCIPIO DE ACCESORIEDAD Y REMISIÓN CONCURSAL.—V. LA ESPERA CONTENIDA EN UN CONVENIO CONCURSAL.—VI. LA VALORACIÓN DE LA CONDUCTA DEL ACREEDOR.—VII. LAS CLAUSULAS CONCORDATORIAS DE LIBERACIÓN DE LAS FIANZAS.—VIII. CONCLUSIÓN.

«Empleo de las acciones de retroacción en la suspensión de pagos», por IGNACIO SANCHO GARGAYO, pág. 7531 (sin sumario).

«La responsabilidad concursal de los administradores», por JOSÉ ORIOL-LLEBOT MAJÓ, pág. 7559 (sin sumario).

Número 658-659 (Julio-Agosto 1999)

«La petición en el proceso de la actualización de la pensión alimenticia y compensatoria: Retroactividad o irretroactividad de sus efectos», por JOSÉ M.^a CUTILLAS TORRES, pág. 8845.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. EL ARGUMENTO ANALÓGICO: 1. LA APLICACIÓN ANALÓGICA DE LA LAU A LA PENSIÓN DE ALIMENTOS Y COMPENSATORIA EN MATERIA DE ACTUALIZACIONES. 2. COROLARIO.—III. LA PENSIÓN DE ALIMENTOS: 1. LOS ALIMENTOS A LOS HIJOS. SUS DIFERENCIACIONES. 2. OPINIÓN QUE SE MANTIENE PARA LOS HIJOS MENORES DE EDAD RESPECTO A LAS CANTIDADES ATRASADAS Y NO RECLAMADAS POR EL CONCEPTO DE ALIMENTOS. 3. OPINIÓN QUE SE MANTIENE PARA LOS HIJOS EMANCIPADOS RESPECTO A LAS CANTIDADES ATRASADAS Y NO RECLAMA-

DAS POR EL CONCEPTO DE ALIMENTOS.—IV. LA PENSIÓN COMPENSATORIA.—V. POSICIONES JURISPRUDENCIALES ACERCA DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA PENSIÓN COMPENSATORIA.—VI. CONCLUSIONES.

«Libro verde sobre las restricciones verticales en la política de competencia comunitaria», por PAZ SOLER MASOTA, pág. 8871.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN: ANTECEDENTES, ÁMBITO OBJETIVO Y ESTRUCTURA DEL LIBRO VERDE.—II. ANÁLISIS ECONÓMICO DE LAS RESTRICCIONES VERTICALES Y EL MERCADO ÚNICO.—III. RECORDATORIO DE LA NORMATIVA Y POLÍTICA VIGENTES EN MATERIA DE RESTRICCIONES VERTICALES DE LA COMPETENCIA.—IV. VENTAJAS DEL ACTUAL SISTEMA.—V. PANORÁMICA DE DERECHO COMPARADO.—VI. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO.—VII. LAS OPCIONES.—VIII. CONSIDERACIÓN FINAL: 1. SOBRE LA PROPUESTA DE ELABORACIÓN DE UN ÚNICO REGLAMENTO DE EXENCIÓN EN BLOQUE DE ÁMBITO GENERAL. 2. SOBRE LA IMPLANTACIÓN DE UN ESQUEMA DE CUOTAS PARA DETERMINAR LA COMPATIBILIDAD DE UN ACUERDO DE DISTRIBUCIÓN CON EL ARTÍCULO 85.1 TCE.—IX. LA RECIENTE «COMUNICACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE COMPETENCIA COMUNITARIAS A LAS RESTRICCIONES VERTICALES» DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1998.

«Antecedentes y fuentes legales de la ejecución provisional en los juicios por despido», por JOSÉ MARÍA RUIZ MORENO, pág. 8899.

SUMARIO: I. PLANTEAMIENTO.—II. SUS ORÍGENES: LA LEY DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1942.—III. EL DECRETO DE 26 DE OCTUBRE DE 1956.—IV. EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LPL DE 1958.—V. LA EJECUCIÓN PROVISIONAL DE LAS SENTENCIAS DE DESPIDO EN EL PERÍODO QUE ABARCA LOS TEXTOS REFUNDIDOS DE LA LPL DE 1963, 1966 y 1973.—VI. EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LPL DE 1980.—VII. LA LEY DE BASES DE PROCEDIMIENTO LABORAL DE 1989.—VIII. EL TEXTO ARTICULADO DE LA LPL DE 1990.—IX. EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LPL DE 1995.

«La realización de obras urgentes o necesarias para la comunidad de propietarios de un edificio y la obstrucción del vecino comunero mediante la negativa del acceso a su propiedad privativa», por JAVIER PINAZO HERNANDIS y JOSEFINA SÁNCHEZ CABELLO, pág. 8931.

SUMARIO: INTRODUCCIÓN.—1. EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO.—2. EL DEBER DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL DUEÑO DE UN EDIFICIO.—3. MECANISMOS JURÍDICOS EN EVITACIÓN DEL DAÑO POR RUINA QUE IMPLICAN LA ENTRADA EN DOMICILIO PARTICULAR: 3.1. MEDIDAS URGENTES DE PREVENCIÓN DEL DAÑO A PERSONAS O COSAS. 3.2. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACIÓN DE RUINA. 3.3. INTERDICTO DE OBRA RUINOSA Y LA PROTECCIÓN DEL DAÑO: 3.3.1. *Cognición sumaria y limitada: Peligro potencial inminente y*

medidas urgentes. 3.3.2. *Supuesto analizado.* 3.4. MECANISMOS DE LA LEY DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 3.4.1. *La finalidad del precepto: Obras necesarias.* 3.4.2. *Alcance y límites.* 3.4.3. *Procedimiento y medidas cautelares.* 3.5. OTRAS ACCIONES: 3.5.1. *Mecanismos en la legislación urbanística.* 3.5.2. *Acción basada en el Código Civil.*—4. LA RESPONSABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONSERVACIÓN: 4.1. RESPONSABILIDAD CIVIL 4.2. RESPONSABILIDAD PENAL.—5. CONCLUSIONES.

«El "remozado" incidente de nulidad de actuaciones judiciales», por JAIME DE LAMO RUBIO, pág. 8951.

SUMARIO: 1. PUNTO DE PARTIDA Y JUSTIFICACIÓN DE LA REFORMA.—2. LOS NUEVOS APARTADOS 3 Y 4 DEL ARTICULO 240 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL.—3. MODIFICACIONES QUE SE INTRODUCEN EN RELACIÓN CON LA REFORMA DE 1997: 3.1. EN GENERAL. 3.2. SE RESALTA EL CARÁCTER EXCEPCIONAL DEL INCIDENTE DE NULIDAD. 3.3. MODIFICACIONES EN CUANTO A LA LEGITIMACIÓN. 3.4. IRRECURREBILIDAD DE LA RESOLUCIÓN QUE INADMITE A TRÁMITE EL INCIDENTE. 3.5. IRRECURREBILIDAD DE LA RESOLUCIÓN QUE PONE FIN AL INCIDENTE. 3.6. SE REALIZAN MEJORAS TÉCNICAS Y RETOQUES GRAMATICALES. 3.7. RÉGIMEN TRANSITORIO.—4. ASPECTOS QUE QUEDAN PENDIENTES: 4.1. EN GENERAL. 4.2. EN CUANTO A LA INCONGRUENCIA DEL FALLO COMO OBJETO DEL INCIDENTE. 4.3. POR LO QUE SE REFIERE A LA COMPETENCIA. 4.4. SE MANTIENE EL EXCESIVO PLAZO DE CINCO AÑOS. 4.5. EN RELACIÓN CON EL TRÁMITE TODO SIGUE IGUAL. 4.6. EN CUANTO A LA FORMA DE LA RESOLUCIÓN INADMITIENDO EL INCIDENTE. 4.7. EN RELACIÓN CON LA CLASE Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN FINAL DEL INCIDENTE.—5. Y, ADEMÁS, EL PROYECTO DE LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL, REFORMULA EL INCIDENTE DE NULIDAD DE ACTUACIONES JUDICIALES.

«La anotación preventiva de la demanda del juicio declarativo en oposición al procedimiento judicial sumario de ejecución hipotecaria y al procedimiento ejecutivo extrajudicial "ex" artículo 132 de la Ley Hipotecaria», por JOSÉ MARTÍN PASTOR, pág. 8973.

SUMARIO: 1. LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE DEMANDA COMO MEDIDA CAUTELAR EN EL JUICIO DECLARATIVO DE OPOSICIÓN AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL SUMARIO DE EJECUCIÓN HIPOTECARIA.—2. LA EFICACIA CAUTELAR DE ESTA ANOTACIÓN PREVENTIVA. SU ALCANCE SUBJETIVO.—3. LA VIGENCIA DE LA ANOTACIÓN PREVENTIVA Y LA REGLA 17 DEL ARTICULO 131 DE LA LEY HIPOTECARIA.

«La Ley valenciana de Fundaciones: Valoración crítica de sus disposiciones generales», por REMIGIO BENEYTO BERENGUER, pág. 8991 (sin sumario).

«La responsabilidad civil derivada del contrato de viaje combinado», por MIQUEL MARTÍN CASALS, pág. 9405 (sin sumario).

«El contrato de reserva de alojamiento en régimen de contingente», por M.^a VICTORIA PETIT LAVALL.

SUMARIO: I. CONCEPTO.—II. ELEMENTOS PERSONALES: A) LA AGENCIA DE VIAJES. B) EL TITULAR DEL ALOJAMIENTO.—III. OBJETO.—IV. NATURALEZA JURÍDICA.—V. RÉGIMEN JURÍDICO: A) OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. *Obligaciones de la Agencia de Viajes*. 2. *Obligaciones del titular de alojamiento*. B) LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO.—VI. LA CONEXIÓN DEL CONTRATO DE RESERVA DE ALOJAMIENTO EN RÉGIMEN DE CONTINGENTE CON EL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA AGENCIA DE VIAJES Y EL CLIENTE.

«Las acciones colectivas de cesación, retractación y declarativa de condiciones generales de la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de la contratación», por ARÁNZAZU PÉREZ MORIONES, pág. 9469.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. LAS ACCIONES COLECTIVAS DE CESACIÓN, RETRACTACIÓN Y DECLARATIVA DE CONDICIONES GENERALES DE LA LEY 7/1998, DE 13 DE ABRIL, SOBRE CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN: 1. PLANTEAMIENTO. 2. PRELIMINAR. LAS «CLASS ACTIONS» NORTEAMERICANAS EN TANTO PRECEDENTE REMOTO DE LAS ACCIONES COLECTIVAS DE CONDICIONES GENERALES. 3. LAS ACCIONES COLECTIVAS DE CESACIÓN, RETRACTACIÓN Y DECLARATIVA DE CONDICIONES GENERALES: A) *La regulación de acciones colectivas en la LCGC*: a) Tipos de acciones colectivas previstos en la LCGC; b) Presupuestos materiales para el ejercicio de las acciones colectivas: a') Presupuestos materiales para el ejercicio de la acción declarativa de condiciones generales; b') Presupuestos materiales para el ejercicio de las acciones de cesación y retractación. c) Prescripción. B) *El sometimiento a dictamen de conciliación*. C) *Jurisdicción y competencia*. D) *Legitimación*: a) Legitimación activa; b) Legitimación pasiva. E) *Tramitación*. F) *Efectos de la sentencia*. G) *Publicidad de la sentencia*.

«Instrumentos derivados y telecomunicaciones», por JAVIER GONZÁLEZ OCHOA, pág. 9521 (sin sumario).

REVISTA JURÍDICA DEL NOTARIADO

Número 19 (Julio-Septiembre 1996)

«En torno a un tema clásico: donaciones entre cónyuges», por JOSÉ CERDA GIMENO, pág. 9.

SUMARIO: I. BASE DE PARTIDA.—II. ELECCIÓN DE ALGUNOS SUPUESTOS EN EL PASADO.—III. REFLEXIONES EN TORNO A LA NORMATIVA ACTUAL. «QUID IURIS». «QUID CONCEPTUS»: Presupuestos subjetivos. Presupuestos objetivos. Presupuestos formales. Presupuestos circunstanciales. «QUID REI»: Punto de vista de la ESTRUCTURA. Punto de vista del FUNCIONAMIENTO. UNA RECAPITULACIÓN PRIMERA.—IV. ENSAYO EN ORDEN A LA VALORACIÓN DEL TEMA: 1. LEGITIMIDAD DE LA NORMA Y VALORACIÓN. 2. LOS CRITERIOS POSIBLES A UTILIZAR. 3. PROBLEMAS ESPECÍFICOS. 4. PRESUPUESTO.—V. SELECCIÓN DE PROBLEMAS PARA EL

ANÁLISIS: 1. EFICACIA (EFECTIVIDAD) DE LA NORMA DEL ARTÍCULO 1.323 DEL CÓDIGO CIVIL. 2. PROBLEMAS SELECCIONADOS DE APLICACIÓN DE LA NORMA: A) *Convivencia*. B) *Cese de la convivencia*. C) *Revocación*. D) *Frustración del fin de la donación*. 3. CASOS DECIDIDOS POR LA JURISPRUDENCIA. UNA RECAPITULACIÓN SEGUNDA.—VI. TEMAS PARA LA PRAXIS (EN ORDEN A LAS RELACIONES ENTRE LAS MASAS PATRIMONIALES CONYUGALES Y LOS TERCEROS).—VII. REFLEXIONES FINALES.

COMENTARIO: Realiza el autor un amplio y exhaustivo trabajo sobre un tema que califica de clásico dentro del propio Derecho de familia, reseñando la importancia práctica del tema y su importancia teórica.

Al inicio de la exposición señala una serie de interrogantes que resuelve el articulista a lo largo de su análisis, tales como si es correcta o exacta la denominación «donación entre cónyuges» u obedece a una mera convención del lenguaje habitual, qué es exactamente la donación entre cónyuges, qué valoración cabe dar a tales actos, y cuál será la posición adecuada en orden a la praxis.

Comienza su estudio con una relación de los textos históricos donde aparecen este tipo de donaciones con el propósito de poner de relieve la importancia del tema a lo largo de la historia, y sobre todo de la incidencia de los cambios sociales en la dinámica entre las masas patrimoniales conyugales. Se detiene en el Código de Hammurabi, en el Código de Manu, en el Derecho Romano Clásico, en el Derecho Romano Vulgar, en el Derecho Visigodo, en el Código de las Siete Partidas, en los Fueros de Valencia y la Valencia Medieval, en la Codificación del siglo XIX, en los Derechos Forales Históricos (Aragón, Baleares, Cataluña, Navarra, Vizcaya), para finalizar con la normativa actual refiriéndose no sólo al artículo 1.323 del Código Civil reformado en 1981, sino también comparándolo con la normativa existente en la actualidad en las Compilaciones Forales.

Posteriormente analiza los elementos constitutivos de la figura, esto es, los subjetivos, reales, formales y los presupuestos circunstanciales (factor tiempo, factor espacio), a fin de adentrarse en la propia esencia de la Institución y poder estudiar los problemas específicos que surgen, tales como el de la dependencia del régimen económico-matrimonial (comunidad universal de bienes, comunidad parcial o limitada de bienes, sistema de separación absoluta de bienes, sistema de participación), y el de la protección de los acreedores del deudor donante y de las situaciones preconcursales. Aborda el autor todos estos temas, analizando a su vez la Jurisprudencia del Tribunal Supremo (1983-1993).

Por último, examina la eficacia real del artículo 1.323 del Código Civil y los problemas de aplicación de la norma, desde la situación de convivencia de los cónyuges, pasando por la situación de cese de convivencia, de los supuestos de posibilidad de revocación de la donación; para acabar planteando la posibilidad de aplicación de la doctrina de la «frustración del fin» al tema analizado. Sin olvidar el punto de vista práctico y los problemas respecto de las relaciones entre las masas patrimoniales conyugales y los terceros.

«Acotaciones a una delimitación de la naturaleza jurídica y la vinculación contractual de las partes contratantes en la compraventa a plazos con reserva de dominio», por GONZALO FERNÁNDEZ-ESPINAR, pág. 121.

SUMARIO: 1. LA RESERVA DE DOMINIO EN LA DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA ANTERIORES A LA LEY DE VENTAS A PLAZOS DE BIENES MUEBLES DE 17 DE JULIO DE 1965.—2. LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA RESERVA DE DOMINIO Y LA INVIABILIDAD DE ALCANZAR UNA SOLUCIÓN UNITARIA.—3. LA AUTONOMÍA DE LA RESERVA DE DOMINIO FRENTE A OTROS MEDIOS GARANTÍSTICOS.—4. EL CONTENIDO DE LA RELACIÓN JURÍDICA OBLIGACIONAL ÍNTER PARTES: 4.1. EL INCUMPLIMIENTO DEL COMPRADOR. 4.2. EL INCUMPLIMIENTO DEL VENDEDOR. 4.3. LA ASUNCIÓN DE RIESGOS Y LA ATRIBUCIÓN DE LOS FRUTOS.—5. **LA NATURALEZA DE LA SITUACIÓN POSESORIA DE LAS PARTES.**—6. **LOS DERECHOS DE LOS TERCEROS CAUSAHABIENTES DE LOS CONTRATANTES.**

«Patrimonios adscritos a fines», por JOSÉ MARÍA DE PRADA GONZÁLEZ, pág. 149.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN Y PRECISIONES EN TORNO AL CONCEPTO DE PATRIMONIO.—II. LOS PATRIMONIOS PERSONIFICADOS: A) SOCIEDADES. B) PERSONAS JURÍDICAS SIN CARÁCTER LUCRATIVO: 1. *Asociaciones*. 2. *Fundaciones*. 3. *Agrupaciones de interés económico*. 4. *Uniones temporales de empresas*.—**III. FIGURAS ASOCIATIVAS NO DOTADAS DE PERSONALIDAD JURÍDICA:** A) LAS ASOCIACIONES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA. B) LAS COLECTAS O RECOGIDA DE FONDOS PARA FINES CONCRETOS.—**IV. LAS TITULARIDADES FIDUCIARIAS:** A) EL «TRUST» Y LAS TITULARIDADES FIDUCIARIAS: a) *Fideicomisos*; b) *Titularidades fiduciarias constituidas a título distinto de la herencia o donación*; c) *Otras figuras jurídicas encajables en el campo de las titularidades fiduciarias: los fondos de inversión mobiliaria e inmobiliaria y los fondos de pensiones*.—**V. EL PROBLEMA DE LAS COMUNIDADES:** A) LA COMUNIDAD VOLUNTARIA. B) OTRAS COMUNIDADES DE DESTINO.—**VI. CONCLUSIÓN.**

Número 20 (Octubre-Diciembre 1996)

«Acerca de la reactivación de sociedades disueltas (en especial Anónimas y Limitadas)», por ROBERTO BLANQUER UBEROS, pág. 9.

SUMARIO: A MODO DE PRESENTACION.—I. LA SANCIÓN NORMATIVA DE LA FIGURA.—II. LOS ANTECEDENTES DOCTRINALES.—III. LA REACTIVACIÓN DE LA SOCIEDAD DISUELTA POR ACUERDO *AD NUTUM*: A) PERSONALISTAS. B) CAPITALISTAS. C) POSIBILIDAD. D) RANGO DEL ACUERDO DE REACTIVACIÓN: a) *Personalistas*; b) *Capitalistas*. E) LA VINCULACIÓN DE DISIDENTES Y AUSENTES.—IV. LA REACTIVACIÓN DE LA SOCIEDAD DISUELTA POR ACUERDO EN BASE A CAUSA LEGAL: A) LAS CAUSAS DE DISOLUCIÓN. B) LAS RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE DEBERES NACIDOS POR LA EXISTENCIA DE CAUSA. C) LA REACTIVACIÓN Y LA CAUSA DE DISOLUCIÓN: a) *La conclusión de la empresa que constituya su objeto*; b) *La imposibilidad manifiesta de conseguir el fin social*; c) *La falta del ejercicio de la actividad que constituya el objeto social durante tres años consecutivos*; d) *La paralización de los órganos sociales de modo que resulte imposible su funcionamiento*; e) *Las pérdidas que*

reduzcan el patrimonio a cifra inferior a la mitad del capital social; f) La reducción del capital social por debajo del mínimo legal; g) Cualquier causa establecida en los estatutos; h) La quiebra de la sociedad. D) LA REACTIVACIÓN Y LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS DISIDENTES Y AUSENTES: a) En caso de reactivación de sociedad disuelta por conclusión de la empresa que constituya su objeto; b) En caso de reactivación de sociedad disuelta por imposibilidad manifiesta de realizar el objeto social; c) En caso de reactivación de sociedad disuelta por falta de la actividad o de las actividades que constituyan su objeto social durante tres años consecutivos; d) En caso de reactivación de sociedad disuelta por paralización de los órganos sociales de modo que resulta imposible su funcionamiento. E) LA REACTIVACIÓN Y LOS DERECHOS DE LOS ACREEDORES SOCIALES: a) La disolución no es causa de vencimiento anticipado; b) La disolución no cambia ni la personalidad jurídica ni la identidad personal; c) El derecho de oposición que otorga a los acreedores la LSRL. Su carácter singular y especial.—V. LA REACTIVACIÓN DE LA SOCIEDAD DISUELTA POR CUMPLIMIENTO DEL TÉRMINO FIJADO EN LOS ESTATUTOS: A) LA CAUSA DE DISOLUCIÓN. B) LA EFICACIA DISOLUTORIA DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO O DEL CUMPLIMIENTO DEL TÉRMINO. C) PRÓRROGA Y REACTIVACIÓN COMO SUPUESTOS DIVERSOS: a) La idea básica de prórroga; b) Prórroga o remoción de la causa de disolución; c) La idea básica de reactivación. D) LA PROHIBICIÓN DE REACTIVACIÓN EN EL CASO DE SRL Y LA POSIBILIDAD DE REACTIVACIÓN EN OTROS CASOS: a) El sentido y alcance de la disolución de «pleno derecho»; b) La «imposibilidad» de prórroga posterior a la fecha de vencimiento; c) La reactivación como sustitutiva de la prórroga posterior al cumplimiento del término; d) Sobre la desaparición de la causa de disolución en el caso del cumplimiento del término. E) LA REACTIVACIÓN DE LA SOCIEDAD DISUELTA POR VENCIMIENTO DE SU TÉRMINO Y LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS DISIDENTES Y AUSENTES, Y DE LOS ACREEDORES SOCIALES: a) Reactivación y SOCIOS colectivos; b) Reactivación y accionistas; c) La imposible reactivación por partícipes; d) Derechos de los acreedores sociales.—VI. LA REACTIVACIÓN DE LA SOCIEDAD DISUELTA DE PLENO DERECHO POR SANCIÓN DE LEY: A) LA DISOLUCIÓN DE PLENO DERECHO COMO SANCIÓN: a) La LSA51; b) La Ley 19/89; c) La LSRL95. B) LA DISOLUCIÓN DE PLENO DERECHO COMO DISOLUCIÓN «OPE LEGIS»: a) La disolución como efecto legal; b) Los «hechos» tipificados como causa del efecto legal disolutorio; c) El aspecto sancionador del efecto legal disolutorio «de pleno derecho» por incumplimiento de Ley. En LSA51; en Ley 1/189y TRLSA89; en LSRL95. C) LA EXPRESIÓN REGISTRAL DE LA DISOLUCIÓN DE PLENO DERECHO: a) La forma de expresar registralmente la disolución de pleno derecho por cumplimiento del término; b) La forma de expresar registralmente la disolución de pleno derecho impuesta como sanción por infracción legal; c) La doctrina de la Resolución de 11 de diciembre de 1996.—VII. LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEXTA. 1 DEL TR DE LA LSA, SEGÚN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. 25 DE LA LEY SRL 2/95, DE 23 DE MARZO.—VIII. APUNTE FISCAL.—IX. EL TEXTO DE LA RESOLUCIÓN DE 11 DE DICIEMBRE DE 1996 (BOE 27 DE DICIEMBRE DE 1996).

«Los presupuestos subjetivos de la compensación de créditos», por GEMA DÍEZ-PICAZO GIMÉNEZ, pág. 123.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA FIGURA DE LA COMPENSACION.—III. FUNDAMENTO Y

NATURALEZA JURÍDICA DE LA COMPENSACION.—IV. LOS LLAMADOS «PRESUPUESTOS SUBJETIVOS» DE LA COMPENSACIÓN: A) EL DERECHO PROPIO. B) LA RECIPROCIDAD. C) EL CARÁCTER PRINCIPAL DE LOS SUJETOS COMPENSANTES.

«La reactivación de las sociedades tras la reforma mercantil y la Resolución de la DGRN de 11 de diciembre de 1996», por MARIANO-JAVIER GIMENO GÓMEZ-LAFUENTE, pág. 191.

SUMARIO: I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.—II. SOLUCIONES DOCTRINALES: 1. TESIS NEGATIVA. 2. TESIS RESTRICTIVA. 3. TESIS POSITIVA.—**III. LA REACTIVACIÓN EN DERECHO COMPARADO:** 1. ALEMANIA. 2. ITALIA. 3. SUIZA. 4. FRANCIA. 5. PORTUGAL. 6. DERECHO COMUNITARIO.—**IV. LA REACTIVACIÓN EN NUESTRO DERECHO TRAS LA REFORMA MERCANTIL:** a) LA REACTIVACIÓN DE LA SRL; b) LA REACTIVACIÓN DE LA SA. EL ACUERDO DE REACTIVACIÓN; c) LA REACTIVACIÓN EN OTRAS PERSONAS JURÍDICAS.

«Algunas consideraciones sobre el artículo 860 del Código Civil», por ESTHER MUNIZ ESPADA, pág. 233.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. FUNDAMENTO DEL ARTICULO 860 DEL CÓDIGO CIVIL: 1. Su CONTRAPOSICIÓN CON EL LEGADO ESPECÍFICO. 2. ARGUMENTOS QUE LO JUSTIFICAN EN EL LEGADO GENÉRICO.—**III. RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL ARTICULO 860 DEL CÓDIGO CIVIL:** 1. RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS JURÍDICOS: 1.1. *La concreta obligación del gravado*. 1.2. *La exclusión de las normas del saneamiento por evicción y la aplicación de las normas generales del incumplimiento*. 1.3. *Sus consecuencias y los derechos del legatario*. 1.4. *Pérdida parcial*. 2. RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS MATERIALES DE LA COSA ENTREGADA: 2.1. *Interpretación extensiva del artículo 860 del Código Civil*. 2.2. *Una posible solución: considerarlo como alteración de la calidad exigible*. 2.3. *De nuevo la aplicabilidad de las normas generales del incumplimiento*.—**IV. RESPONSABILIDAD CON INDEPENDENCIA DE QUIEN HAGA LA ELECCION.—V. SUPUESTOS DE NO RESPONSABILIDAD.—VI. EL ARTICULO 860 DEL CÓDIGO CIVIL. Y LAS PARTICULARIDADES DEL LEGADO DE COSA AJENA.**

«El ciudadano comunitario como justiciable ante los órganos jurisdiccionales internos», por BLANCA PASTOR BORGONÓN, pág. 305.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. LA IGUALDAD ENTRE JUSTICIABLES COMUNITARIOS.—III. EL PRINCIPIO DE EFECTIVIDAD DE LA TUTELA JUDICIAL DE LOS DERECHOS CONFERIDOS POR EL ORDENAMIENTO COMUNITARIO.—IV. LA APLICACIÓN DEL ORDENAMIENTO PROCESAL ESPAÑOL A LOS JUSTICIABLES COMUNITARIOS.

REVISTA DE DERECHO MERCANTIL Número 231 (Enero-Marzo 1999)

«Régimen general de la actividad comercial minorista», por FRANCISCO JOSÉ ALONSO ESPINOSA, pág. 7.

SUMARIO: I. PRELIMINAR.—II. ÁMBITOS OBJETIVO Y SUBJETIVO DEL RÉGIMEN GENERAL DEL COMERCIO «MINORISTA»: DELIMITACIÓN LEGAL DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL «MINORISTA» Y DEL COMERCIANTE «MINORISTA»: 1. ACTIVIDAD PROFESIONAL Y CON ÁNIMO DE LUCRO. 2. ACTIVIDAD QUE TENGA POR OBJETO LA OFERTA DE VENTA DE CUALQUIER CLASE DE ARTÍCULOS. 3. LOS ADQUIRENTES DE LOS ARTÍCULOS HAN DE TENER EL CARÁCTER DE DESTINATARIOS FINALES.—III. ÁMBITO TERRITORIAL DE LA REGULACIÓN.—IV. CONTENIDO BÁSICO DEL RÉGIMEN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL «MINORISTA»: 1. NORMAS DE CARÁCTER ESTRUCTURAL: A) *Establecimientos de «grandes superficies»*. B) *Autorizaciones y registros administrativos*. C) *Horarios comerciales*. D) *Libertad de precios e indicación de precios*. 2. NORMAS DE CARÁCTER CONCURRENCIAL: A) *Prácticas promocionales de ventas*. B) *Venta a pérdida*. C) *Régimen de los pagos a proveedores y de su aplazamiento*. 3. NORMAS DE CARÁCTER CONTRACTUAL.

«La geometría del capital social», por JOSEP-ORIOL LLEBOT MAJO, pág. 37.

SUMARIO: I. PLANTEAMIENTO.—II. EL MODELO RACIONAL INTERNO SUBYACENTE: LOS BENEFICIOS: 1. EL SIGNIFICADO DE LA FUNCIÓN ORGANIZATIVA DEL CAPITAL SOCIAL. 2. LAS RELACIONES AL CONSTITUIR LA SOCIEDAD. 3. LAS RELACIONES EN LA FASE DE FORMACIÓN DEL PATRIMONIO INICIAL: EL PRINCIPIO DE EFECTIVIDAD. 4. LAS RELACIONES DURANTE EL DESARROLLO DE LA EMPRESA SOCIAL: a) *El principio de integridad*; b) *El aumento del capital social*; c) *La reducción del capital social*. 5. LAS RELACIONES EN EL PROCESO DE EXTINCIÓN. 6. EL PSEUDOPROBLEMA DE LA INFRACAPITALIZACIÓN. 7. (SIGUE) LA RESPONSABILIDAD LIMITADA Y EL CAPITAL SOCIAL. 8. LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y EL CAPITAL SOCIAL.—III. EL MODELO ECONÓMICO DE LA REALIDAD EXTERNA: LOS COSTES.

«La aplicación de las causas de disolución específicas de las sociedades personalistas a la sociedad de responsabilidad limitada», por JUAN BATALLER GRAU, pág. 91.

SUMARIO: 1. INTRODUCCIÓN.—2. LA MUERTE DE UN SOCIO.—3. LA INHABILITACIÓN DE ALGÚN SOCIO ADMINISTRADOR Y LA QUIEBRA DE CUALQUIERA DE LOS SOCIOS.—4. LA DENUNCIA UNILATERAL DEL CONTRATO DE SOCIEDAD POR TIEMPO INDEFINIDO.—5. LA DISTINTA FORMA DE OPERAR DE LAS CAUSAS DE DISOLUCIÓN.—6. CONCLUSIONES.—7. BIBLIOGRAFÍA.

**REVISTA GENERAL DE LEGISLACIÓN
Y JURISPRUDENCIA
Número 2 (Marzo-Abril 1999)**

«Responsabilidad de los administradores societarios y carga de la prueba»,
por VALENTÍN CORTÉS DOMÍNGUEZ, pág. 135.

SUMARIO: 1. EL SISTEMA DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES SOCIETARIOS. BREVE REFERENCIA.—2. LA DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA DE LA PRUEBA.—3. EFICACIA PROBATORIA DE LOS ACUERDOS DE APROBACIÓN DE LA GESTIÓN SOCIAL, DE APROBACIÓN DE CUENTAS O DE RATIFICACIÓN O AUTORIZACIÓN DEL ACTO CAUSANTE DEL DAÑO, EN RELACIÓN CON LA ACCIÓN SOCIAL DE RESPONSABILIDAD.

«La violencia doméstica y los límites de la intervención del Derecho penal»,
por AGUSTÍN JORGE BARREIRO, pág. 151.

SUMARIO: 1. INTRODUCCION.—2. LAS RESPUESTAS DEL VIGENTE DERECHO PENAL ESPAÑOL SOBRE LA VIOLENCIA DOMESTICA.—3. LAS RECIENTES PROPUESTAS DE REFORMA PENAL Y PROCESAL PENAL EN EL ÁMBITO DE LA VIOLENCIA DOMESTICA.—4. CONCLUSIONES. NOTAS.

«El suelo no urbanizable», por MANUEL MEDINA DE LEMUS, pág. 177.

SUMARIO: 1. EL SUELO COMO FACTOR DE PLANIFICACION.—2. EL SUELO NO URBANIZABLE EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL.—3. EL SUELO NO URBANIZABLE EN LA LEGISLACIÓN AUTONÓMICA: 3.1. IDEA GENERAL. FUENTES. 3.2. CLASES DE SUELO Y usos EN CADA UNA DE ELLAS. 3.3. Los NÚCLEOS RURALES. 3.4. DIVISIONES Y PARCELACIONES. 3.5. LOS CASOS DE ANDALUCÍA, EXTREMADURA, CASTILLA-LEÓN Y ARAGÓN.—4. CONCLUSIONES. NOTAS.

«Domicilio, residencia y función pública», por MARIANO YZQUIERDO TOLSADA,
pág. 199.

SUMARIO: 1. PROPOSITO DE ESTE TRABAJO.—2. LA RESIDENCIA HABITUAL COMO ÚNICO DOMICILIO GENERAL: 2.1. LA HABITUALIDAD. 2.2. DOMICILIO Y VECINDAD ADMINISTRATIVA.—3. SENTIDO Y CARÁCTER DE LAS NORMAS DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL EN MATERIA DE DOMICILIO.—4. LOS CASOS CONCRETOS DE DOMICILIOS LEGALES: PANORAMA GENERAL.—5. EL DOMICILIO CONYUGAL. DOMICILIO Y RESIDENCIA DEL FUNCIONARIO PUBLICO CASADO.

ACTUALIDAD CIVIL**Número 8 (1999)**

«La prueba mediante documento electrónico digitalmente firmado», por GUILLERMO ORMAZÁBAL SÁNCHEZ, pág. 219.

SUMARIO: 1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA. LA ADMISIBILIDAD DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO COMO MEDIO DE PRUEBA Y SU ENCUADRAMIENTO EN EL CATALOGO LEGAL DE MEDIOS PROBATORIOS.—2. EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE FIRMA DIGITAL. BREVE DESCRIPCION.—3. EL VALOR PROBATORIO DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO DIGITALMENTE SIGNADO EN DERECHO ALEMAN.—4. EL ESTADO DE LA CUESTIÓN EN DERECHO ESPAÑOL.—5. EL DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN EL PROYECTO DE LEY DE ENJUICIAMIENTO CIVIL.—6. GLOSARIO DE TÉRMINOS INFORMÁTICOS.

Número 9 (1999)

«La protección de las creaciones intelectuales en Estados Unidos: nuevos desafíos ante el desarrollo de las tecnologías de la comunicación», por EDUARDO SERRANO GÓMEZ, pág. 235.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. EL SISTEMA DEL COPYRIGHT NORTEAMERICANO.—III. EL IMPACTO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS DE COMUNICACION.—IV. CONFLICTOS ENTRE COPYRIGHT Y REDES DE COMUNICACION.—V. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA.

Número 10 (1999)

«Responsabilidad civil derivada de delitos cometidos por los llamados "incapaces naturales". A propósito de los artículos 118.1.1.^a del nuevo Código Penal y 229 del Código Civil», por ANA SEISDEDOS MUÑO, pág. 261 (sin sumario).

Número 11 (1999)

«Nacionalidad de los nacidos en España de padres extranjeros», por FERNANDO-RICARDO DÍAZ MARTÍN, pág. 271.

SUMARIO: 1. INTRODUCCION.—2. ATRIBUCIÓN DE LA NACIONALIDAD POR «IUS SOLI».—3. NACIONALIDAD Y REGISTRO CIVIL.—4. ADQUISICIÓN POR RESIDENCIA.—5. LA OPCIÓN A LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA SEGÚN EL ARTICULO 17.2 DEL CÓDIGO CIVIL.—6. BIBLIOGRAFÍA.

Número 12 (1999)

«Un caso de secuestro internacional de menores por parte del titular de la guarda y custodia: el interés del menor como criterio de decisión», por CARMEN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, pág. 303.

SUMARIO: I. PLANTEAMIENTO.—II. CIRCUNSTANCIAS DEL CASO.—III. EL DERECHO-DEBER DE VISITA ANTE EL INTERÉS DEL MENOR: a) LA SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL DE MENORES COMO MECANISMO DE VULNERACIÓN: DELIMITACIÓN DEL SUPUESTO; b) CONCRECIÓN DEL INTERÉS DEL MENOR EN EL CASO DE LA SUSTRACCIÓN INTERNACIONAL; c) DERECHO-DEBER DE VISITA E INTERÉS DEL MENOR.—IV. ASPECTOS PROCESALES DEL CASO: IMPROCEDENCIA DEL CAUCE JUDICIAL ESPECIAL UTILIZADO.—V. MEDIOS DE PROTECCIÓN DEL DERECHO-DEBER DE VISITA: a) PROTECCIÓN PENAL: LA JURISDICCIÓN CIVIL COMO ÁMBITO DE RESOLUCIÓN DE ESTOS CONFLICTOS; b) PROTECCIÓN CIVIL: CAMBIO DE TITULARIDAD DEL DERECHO DE GUARDA POR VULNERACIÓN DEL DERECHO-DEBER DE VISITA.

Número 13 (1999)

«La oferta tácita de mandato», por JUAN CARLOS MENÉNDEZ MATO, pág. 321.

SUMARIO: 1. EL ARTICULO 1.710 DEL CÓDIGO CIVIL: SU INTERPRETACIÓN DOCTRINAL Y JURISPRUDENCIAL MAYORITARIA.—2. POSIBLES CAUSAS JUSTIFICATIVAS DE LA ADMISIÓN DE LA OFERTA TÁCITA DE MANDATO.—3. EL CARÁCTER COMPLETO DE TODA OFERTA CONTRACTUAL.—4. PREMISA INICIAL: LA OFERTA DEBE SER OBJETIVAMENTE EXPRESA.—5. INTERPRETACIÓN ALTERNATIVA DEL ARTICULO 1.710 DEL CÓDIGO CIVIL.—6. PECULIARIDADES DE LA OFERTA DE MANDATO: MANDATO Y REPRESENTACIÓN.—7. RELACIÓN ENTRE LOS ARTÍCULOS 1.710 Y 1.713 DEL CÓDIGO CIVIL: LA OFERTA TÁCITA DE MANDATO Y LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.—8. EL PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA Y LA TUTELA DE LOS INTERESES DE TERCEROS DE BUENA FE ANTE LAS FIGURAS DE LA REPRESENTACIÓN Y/O EL MANDATO.—9. LA HIPOTÉTICA OFERTA TÁCITA DE MANDATO Y SU RELACIÓN CON OTRAS FIGURAS FRONTERIZAS: LA GESTIÓN DE NEGOCIOS AJENOS Y LA RATIFICACIÓN.—10. CONCLUSIÓN.

Número 14 (1999)

«La sociedad de gananciales en liquidación. Especial referencia a la comunidad postganancial surgida con ocasión de la crisis conyugal», por VICENTE GUILARTE GUTIÉRREZ, pág. 357.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. LA APARICIÓN DE LA CRISIS: A) ESPECIAL CONSIDERACIÓN DE LA TRASCENDENCIA DE LAS SEPARACIONES DE HECHO.—III.

INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA DE SEPARACIÓN O DIVORCIO.—IV. LAS MEDIDAS PROVISIONALES DEL ARTICULO 103: A) LA OPORTUNIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS DEL ARTÍCULO 103.4. B) EL RÉGIMEN DEL PATRIMONIO CONSORCIAL EN ESTA FASE. C) LA POSIBLE ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS DEL ARTÍCULO 1394 DEL CÓDIGO CIVIL. D) EL PAGO DE CARGAS COMUNES: su CONSIDERACIÓN A EFECTOS DE LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES. E) LA CUESTIONABLE TRANSFORMACIÓN DEL RÉGIMEN DE LA SOCIEDAD DE GANANCIALES EN UN RÉGIMEN DE SEPARACIÓN.—**V. LA SENTENCIA DE SEPARACIÓN O DIVORCIO.—VI. LA SITUACIÓN TRAS LA SENTENCIA:** A) LA NATURALEZA DE LA COMUNIDAD POSTGANANCIAL. B) CRÍTICA A LA CONCEPTUACIÓN DOMINANTE. C) EL RÉGIMEN DE LA COMUNIDAD QUE SIGUE A LA DISOLUCIÓN: C.1. *El régimen de la sociedad disuelta respecto de la que no se ha iniciado el trámite liquidatorio.* C.2. *El régimen de la comunidad postmatrimonial una vez iniciado el proceso de liquidación universal.*

Número 15 (1999)

«Seguro de accidentes e infarto de miocardio en la jurisprudencia de la Sala Primera del Tribunal Supremo», por RAFAEL SARAZA JIMENA, pág. 375.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN: DELIMITACIÓN DEL RIESGO Y CLAUSULAS LIMITATIVAS.—II. EL INFARTO DE MIOCARDIO COMO SINIESTRO CUBIERTO POR EL SEGURO DE ACCIDENTES.—III. CARGA DE LA PRUEBA.—IV. RECONOCIMIENTO DEL INFARTO COMO ACCIDENTE LABORAL.—V. INFARTO E INTERPRETACIÓN CONTRA PROFERENTEM.—VI. CONCLUSIONES.

Número 16 (1999)

«Nombramiento de tutor», por JOSÉ MANUEL LETE DEL Río, pág. 403.

SUMARIO: I. DELACIÓN Y CLASES DE TUTELA.—II. ORDEN LEGAL DE PREFERENCIA: 1. AL CÓNYUGE QUE CONVIVA CON EL TUTELADO. 2. A LOS PADRES. 3. A LA PERSONA O PERSONAS DESIGNADAS POR LOS PADRES EN SUS DISPOSICIONES DE ÚLTIMA VOLUNTAD o EN DOCUMENTO PÚBLICO NOTARIAL: A) *¿Nombramiento o designación de tutor?* B) *Personas que pueden hacer la designación y ámbito de la misma.* C) *Caracteres de la designación.* D) *Forma de la designación.* E) *Facultad de ordenar cualquier otra disposición.* 4. AL DESCENDIENTE, ASCENDIENTE o HERMANO QUE DESIGNE EL JUEZ.—III. POSIBILIDAD DE ALTERAR EL ORDEN LEGAL E INCLUSO DE PRESCINDIR DE LAS PERSONAS MENCIONADAS EN EL ARTICULO 234.—IV. NOMBRAMIENTO DE UN SOLO TUTOR PARA VARIOS HERMANOS. Y DESIGNACIÓN JUDICIAL DE TUTOR: 1. CUESTIÓN SISTEMÁTICA. 2. FACULTAD DE DESIGNACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE TUTOR. 3. LIMITACIÓN DE LA FACULTAD DE DESIGNACIÓN JUDICIAL.—V. ALGUNAS PRECISIONES EN TORNO AL NOMBRAMIENTO DE CURADOR.

Número 17 (1999)

«Tutela conjunta o plural», por JOSÉ MANUEL LETE DEL RÍO, pág. 423.

SUMARIO: I. EL PRINCIPIO GENERAL DE UNIDAD DE LA TUTELA.—II. EXCEPCIONES A LA REGLA GENERAL DE UNIPERSONALIDAD DEL CARGO DE TUTOR: 1. CUANDO CONVENGA SEPARAR COMO CARGOS DISTINTOS EL DE TUTOR DE LA PERSONA Y EL DE LOS BIENES. 2. CUANDO LA TUTELA CORRESPONDA AL PADRE Y A LA MADRE. 3. SI SE DESIGNA A ALGUNA PERSONA TUTOR DE LOS HIJOS DE SU HERMANO. 4. CUANDO EL JUEZ NOMBRE TUTORES A LAS PERSONAS QUE LOS PADRES DEL TUTELADO HAYAN DESIGNADO PARA EJERCER LA TUTELA CONJUNTAMENTE.—III. ACTUACIÓN EN EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN: 1. Actuación conjunta. 2. Actuación solidaria. 3. Tutela conjunta con carácter solidario. 4. Tutela solidaria de los tutores designados por los padres.—IV. INCOMPATIBILIDAD U OPOSICIÓN DE INTERESES ENTRE EL TUTELADO Y ALGUNO DE LOS COTUTORES.—V. EL ARTICULO 237 BIS Y LAS PROHIBICIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD DE LA TUTELA.—VI. CESE DE UN COTUTOR Y SUBSISTENCIA DE LA TUTELA CON LOS RESTANTES: 1. ¿ES APLICABLE EL ARTÍCULO 238 DEL CÓDIGO CIVIL AL SUPUESTO DE COTUTELA DE LOS PADRES? 2. CASO DE COTUTELA DEL TÍO Y SU CÓNYUGE. 3. CAUSAS DEL CESE DEL TUTOR.

Número 18 (1999)

«La asimilación e integración del extranjero a través del matrimonio: medios de control internos y comunitarios», por ISABEL GARCÍA RODRÍGUEZ, pág. 447.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN: LA BASE SOCIO-JURÍDICA DEL CONTROL SOBRE LA INMIGRACIÓN.—II. VENTAJAS QUE SE OBTIENEN EN MATERIA DE NACIONALIDAD Y EXTRANJERÍA POR RAZÓN DEL MATRIMONIO: A) OSCILACIONES EN LA REGULACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA POR RAZÓN DE MATRIMONIO DESDE LA VIGENCIA DE LA CONSTITUCIÓN DE 1978. B) EVOLUCIÓN DE LAS NORMAS DE EXTRANJERÍA RELACIONADAS CON LA FAMILIA.—III. EL CONTROL DE CIERTOS MATRIMONIOS MIXTOS PARA PREVENIR LA INMIGRACIÓN «LEGAL» EN EL ORDEN INTERNO: A) EL CONFLICTO DE INTERESES EN LA MATERIA. B) LA ACTUACIÓN DE LA DGRN ANTES DE LA INSTRUCCIÓN DE 9 DE ENERO DE 1995. C) LA INSTRUCCIÓN DE 9 DE ENERO DE 1995 Y LAS RESOLUCIONES POSTERIORES.—IV. LAS MEDIDAS COMUNITARIAS EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LOS MATRIMONIOS FRAUDULENTOS.—V. ALGUNAS CONCLUSIONES.

Número 19 (1999)

«El pago de cheques falsos o falsificados. Examen del artículo 156 de la Ley Cambiaria y del Cheque», por IGNACIO FARRANDO MIGUEL, pág. 465.

SUMARIO: 1. PRESENTACIÓN.—2. REGLA GENERAL: RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD LIBRADA.—3. EXCEPCIÓN: ACTUACIÓN CULPOSA

DEL «LIBRADOR».—4. LA CONCURRENCIA DE RESPONSABILIDADES.—5. UN APUNTE SOBRE LA RECLAMACION.—6. INDICACIÓN DE JURISPRUDENCIA Y RESOLUCIONES DEL SERVICIO DE RECLAMACIONES DEL BANCO DE ESPAÑA: 6.1. SENTENCIAS DEL TRIBUNAL SUPREMO. 6.2. SENTENCIAS DE AUDIENCIAS PROVINCIALES. 6.3. RESOLUCIONES DEL SERVICIO DE RECLAMACIONES DEL BANCO DE ESPAÑA.—7. INDICACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

Número 20 (1999)

«La protección de la parte débil en la contratación internacional», por ANTONIO MARÍN LÓPEZ, pág. 499.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. EL PRINCIPIO DE AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD COMO BASE DE LA PROTECCIÓN DE LA PARTE DÉBIL.—III. EL CONVENIO DE ROMA DE 19 DE JUNIO DE 1980.—IV. LA COMRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERÍAS: a) EL CONVENIO DE VIENA DE 11 DE ABRIL DE 1980; b) LA LABOR DE LA CONFERENCIA DE LA HAYA.—V. EL CONTRATO CONCLUIDO POR CONSUMIDORES: a) LA CODIFICACIÓN INTERNACIONAL; b) LA REGULACIÓN COMUNITARIA: 1. *El tratado fundacional*. 2. *Los programas comunitarios*. c) LAS CODIFICACIONES NACIONALES RECIENTES.—VI. CONCLUSIONES.

REVISTA DE DERECHO URBANÍSTICO Número 170 (Junio 1999)

«Ordenación urbanística, legislación sectorial y medio ambiente», por BLANCA RODRÍGUEZ-CHAVES MIMBRERO, pág. 11.

SUMARIO: 1. **URBANISMO Y MONTES:** 1.1. PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y APROVECHAMIENTOS FORESTALES. 1.2. CALIFICACIÓN DE SUELO FORESTAL. 1.3. CONSTRUCCIÓN AISLADA EN SUELO NO URBANIZABLE CALIFICADO COMO PARQUE FORESTAL, SIN QUE SE HAYA APROBADO UN PLAN ESPECIAL. 1.4. LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS EN TERRENOS CALIFICADOS COMO FORESTALES CON POSTERIORIDAD A LA SOLICITUD DE DICHA LICENCIA.—2. **URBANISMO Y ESPACIOS NATURALES:** 2.1. ES POSIBLE LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ESPACIOS DE INTERÉS NATURAL (PEIN), SIN LA EXISTENCIA PREVIA DE UN PLAN TERRITORIAL GENERAL.—3. **URBANISMO Y COSTAS:** 3.1. AUTORIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DENTRO DE LA SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN. TRATAMIENTO HOMOGÉNEO DEL FRENTE MARÍTIMO.—4. **URBANISMO Y PATRIMONIO HISTORICO-ARTÍSTICO:** 4.1. NATURALEZA DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE BIENES DE INTERÉS CULTURAL, Y CARÁCTER DISCRECIONAL DE SU CONTENIDO.—5. **URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE:** 5.1. URBANISMO Y ACTIVIDADES CLASIFICADAS: INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN DE ACTIVIDADES CLASIFICADAS EN EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL PLAN ESPECIAL, Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL. 5.2. MEDIO AMBIENTE Y AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIONES EN SUELO NO URBANIZABLE ORDINARIO Y PROTEGIDO.

«Las órdenes de ejecución», por JULIA ORTEGA BERNARDO, pág. 33.

SUMARIO: 1. FUNDAMENTO DE LAS ORDENES DE EJECUCIÓN: A) EL DEBER DE CONSERVACIÓN COMO FUNDAMENTO DE LA ORDEN DE EJECUCIÓN. B) PRESUPUESTO DE LA ORDEN DE EJECUCIÓN: INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE CONSERVACIÓN POR PARTE DEL PROPIETARIO. C) LÍMITES AL DEBER DE CONSERVACIÓN: a) *La situación del edificio en estado de ruina*; b) *Los daños causados por la Administración*; c) *Obras que exceden del deber de conservación de la edificación: las mejoras de interés general*. D) SOBRE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LAS ORDENES DE EJECUCIÓN.—2. REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA DE LAS ORDENES DE EJECUCIÓN: A) REQUISITOS MATERIALES: a) *El contenido de la orden de ejecución*; b) *La sujeción de la orden al principio de proporcionalidad*. B) REQUISITOS FORMALES: a) *La competencia del órgano administrativo*; b) *La audiencia al particular en el procedimiento*; c) *La notificación de la orden al sujeto obligado: la cuestión de quiénes son los sujetos obligados a la conservación del edificio: la doctrina de la «apariencia de titularidad»*.—3. SOBRE EL INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE EJECUCIÓN: LAS MEDIDAS DE EJECUCIÓN FORZOSA Y LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

«Análisis de la reciente jurisprudencia de Tribunales Superiores de Justicia sobre gestión urbanística», por FELIPE IGLESIAS GONZÁLEZ, pág. 75.

SUMARIO: 1. LAS UNIDADES DE EJECUCIÓN: DELIMITACIÓN Y CONTENIDO.—2. LA RECEPCIÓN DIRECTA COMO SISTEMA DE ACTUACIÓN.—3. LA DURACIÓN DE LAS ENTIDADES URBANÍSTICAS DE COLABORACIÓN.

REVISTA DE ESTUDIOS DE LA VIDA LOCAL Y AUTONÓMICA

Número 278 (Septiembre-Diciembre 1998)

«El privilegio de inembargabilidad ante el Tribunal Constitucional (un comentario a la STC 166/1998, de 15 de julio)», por JOSÉ LUIS CARRO FERNÁNDEZ-VALMAYOR, pág. 11.

SUMARIO: I. UNA REFERENCIA A LA JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL PRECEDENTE.—II. UNA ALUSIÓN A LAS POSICIONES DOCTRINALES.—III. UNA EXPLICACIÓN HISTÓRICA.—IV. LA DOCTRINA DE LA STC 166/1998.

«El derecho de los propietarios al reintegro de los gastos de instalación de las redes de suministro de energía eléctrica», por BARTOMEU COLOM PASTOR, pág. 31.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN.—II. EL GRUPO NORMATIVO ELÉCTRICO.—III. EL GRUPO NORMATIVO URBANÍSTICO.—IV. PROBLEMAS QUE

PLANTEAN LAS NORMAS DE LOS REFERIDOS GRUPOS: 1. EL FUNDAMENTO DEL DERECHO AL REINTEGRO DE LOS GASTOS. 2. CLASES DE SUELO Y SISTEMA DE ACTUACIÓN AL QUE SE REFIERE EL DERECHO AL REINTEGRO RECONOCIDO EN EL ARTÍCULO 122.I.a) DE LA LEY DEL SUELO. 3. ALGUNAS CUESTIONES PROCESALES Y PROCEDIMENTALES: A) *Jurisdicción competente*. B) *Legitimación*. C) *Acreditación de los costes*. 4. Los PROPIETARIOS AFECTADOS TIENEN DERECHO AL REINTEGRO DE LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS Y LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS TIENEN DERECHO A RESARCIRSE DE LA INVERSIÓN. 5. PROPUESTA PARA COMPATIBILIZAR LAS NORMAS DE LOS GRUPOS NORMATIVOS EN PRESENCIA.

«La ordenación del subsuelo urbano», por JOAN PERE LÓPEZ PULIDO, pág. 59.

SUMARIO: 1. INTRODUCCION.—2. EL RÉGIMEN JURÍDICO DEL SUBSUELO URBANO: a) ANÁLISIS CONCEPTUAL; b) ANÁLISIS DOCTRINAL; c) PRINCIPALES NOTAS CARACTERÍSTICAS DEL SUBSUELO URBANO; d) LA SEGREGACIÓN DEL SUBSUELO PÚBLICO, SU DESAFECTACIÓN Y PRIVATIZACIÓN; e) CONFIGURACIÓN JURÍDICA DEL SUBSUELO EN LA LEGISLACIÓN SECTORIAL.—3. **LA ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL SUBSUELO:** a) ÁMBITO COMPETENCIAL; b) LA INTERVENCIÓN URBANÍSTICA SOBRE EL SUBSUELO; c) LA LEY 22/1998, DE 30 DE DICIEMBRE, QUE APRUEBA LA CARTA MUNICIPAL DE BARCELONA.—4. **ANÁLISIS DE SUPUESTOS SOBRE ORDENACIÓN DEL SUBSUELO URBANO DEMANIAL:** a) ALGUNAS EXPERIENCIAS REPRESENTATIVAS A NIVEL INTERNACIONAL; b) EL PLAN ESPECIAL DE GALERÍAS DE SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA; c) EL PLAN ESPECIAL DE REDES DE TELECOMUNICACIONES POR CABLE DEL AYUNTAMIENTO DE BARCELONA.—5. **LOS APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS EN EL DOMINIO PÚBLICO. EL APROVECHAMIENTO COMUNAL DEL SUBSUELO:** a) Los APARCAMIENTOS SUBTERRÁNEOS EN EL DEMANIO PÚBLICO; b) EL APROVECHAMIENTO COMUNAL DEL SUBSUELO.—6. CONSIDERACIONES FINALES.—7. BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA Y REFERENCIADA.

«Realidad y régimen jurídico-financiero de la provisión de obras y dotaciones públicas mediante empresa mixta en el ámbito local: la reversión de activos y la remuneración del socio privado», por ALBERTO RUIZ OJEDA, pág. 101.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN. LA LETRA DE LA LEY Y LA REALIDAD MOSTRENCA: UNA ANATOMÍA DEL DISPARATE.—II. LA EMPRESA MIXTA: SU RÉGIMEN JURÍDICO Y DISCIPLINA CONTRACTUAL: 1. LA EMPRESA MIXTA COMO MODO SOCIETARIO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS Y COMO CONTRATO ADMINISTRATIVO. 2. LAS EXCEPCIONES AL RÉGIMEN GENERAL DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES INTRODUCIDAS POR LA LEGISLACIÓN DE RÉGIMEN LOCAL PARA LAS EMPRESAS MIXTAS: CRITERIOS DE INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN. 3. LA SEPARACIÓN PATRIMONIAL ENTRE LAS CORPORACIONES LOCALES Y LAS EMPRESAS MIXTAS DE LAS QUE SON SOCIOS. RÉGIMEN DE CONTABILIDAD DE LAS EMPRESAS MIXTAS LOCALES Y ANÁLISIS DE LAS NORMAS PRESUPUESTARIAS APLICABLES.—III. **EL FALSEAMIENTO CONSTITUTIVO DE LA REALIDAD PATRIMONIAL DE LA EMPRESA MIXTA: LA VALORACIÓN DE LAS APORTACIONES NO DINERARIAS REALIZADAS POR LA ENTIDAD LOCAL Y EL PROBLEMA DEL CONTROL ADMINISTRATIVO DE LA ACTUACIÓN SOCIETARIA:** 1. LA VALORACIÓN DE LAS APORTACIONES NO DINERARIAS: CONSIDERACIÓN ESPECIAL DE LA APORTACIÓN DE LA

CONCESIÓN POR LA CORPORACIÓN. 2. EL CONTROL EJERCIDO POR LA CORPORACIÓN LOCAL SOBRE LA ACTIVIDAD DE LA EMPRESA MIXTA: EXCEPCIONES ADMISIBLES AL RÉGIMEN GENERAL DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES.—**IV. EL EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA EMPRESA MIXTA:** 1. EL EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO Y LA NOCIÓN DE RECURSOS GENERADOS. UNA APLICACIÓN A LAS EMPRESAS MIXTAS. 2. EL EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO DE LA EMPRESA MIXTA: LAS TARIFAS Y LAS NECESIDADES DE FINANCIACIÓN. UNA BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS ARTIFICIOS CONTABLES AL USO.—**V. LA REVERSIÓN Y AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS EN LAS EMPRESAS MIXTAS:** 1. LA REVERSIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES: su SENTIDO EN LAS EMPRESAS MIXTAS COMO TÉCNICA DE RESERVA LIQUIDATORIA. 2. LA REVERSIÓN Y LA AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS EN LAS EMPRESAS MIXTAS: TRATAMIENTO JURISPRUDENCIAL. 3. EL EQUILIBRIO FINANCIERO DE LA EMPRESA MIXTA. LA OBRA PÚBLICA COMO ACTIVO REVERTIBLE: LA REVERSIÓN COMO FENÓMENO ECONÓMICO DESDE UNA PERSPECTIVA CONTABLE: A) *El saneamiento de los activos revertibles. La reversión de la obra pública como fenómeno económico:* a) Un análisis económico-financiero de la reversión; b) Las obras e instalaciones revertibles como activos sujetos a un doble saneamiento: por amortización y por reversión. B) *La ausencia de dotación y la infradotación del fondo de reversión: el quebranto patrimonial de la empresa mixta como consecuencia necesaria.*—**VI. LA REMUNERACIÓN DEL SOCIO PRIVADO-CONTRATISTA: ¿CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN LOCAL O A LOS RESULTADOS DE EXPLOTACIÓN DE LA EMPRESA MIXTA?:** 1. EL REEMBOLSO DE ACCIONES COMO INSTRUMENTO ORDINARIO DE REMUNERACIÓN DEL SOCIO PRIVADO EN LAS EMPRESAS MIXTAS: UNA EXPLICACIÓN DE SU RÉGIMEN LEGAL Y CONTABLE. 2. LA SUPUESTA CONVERSIÓN DEL REEMBOLSO DE LAS ACCIONES DEL SOCIO PRIVADO EN UNA OBLIGACIÓN DE REMUNERACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN. 3. LA SALIDA DEL SOCIO PRIVADO: EL RECURSO A SU DERECHO AL EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO.—**VII. RECAPITULACIÓN Y CONCLUSIONES: ALGUNAS SUGERENCIAS PARA ENTENDER Y APLICAR CORRECTAMENTE EL MODO GESTOR DE LA EMPRESA MIXTA.**—**VIII. BIBLIOGRAFÍA CITADA.**

«Los informes de los secretarios de las Corporaciones Locales. Evolución legislativa, doctrina y jurisprudencia», por JESÚS CATALÁN SENDER, pág. 171.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN Y EVOLUCIÓN HISTÓRICA.—II. LEGISLACIÓN VIGENTE.—III. NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD INFORMANTE EN LAS CORPORACIONES LOCALES. CLASES DE INFORMES.—IV. REQUISITOS SUBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD DE INFORME.—V. LA FORMA QUE HAN DE ADOPTAR LOS INFORMES Y LAS CONSECUENCIAS DE SU INOBSERVANCIA.—VI. LOS INFORMES EN LA PRÁCTICA.—VII. LOS INFORMES COMO ACTOS DE TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. SU IMPUGNACIÓN.—VIII. LOS EFECTOS DE LA FALTA U OMISIÓN DE INFORME EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO. SU CONVALIDACIÓN.—IX. TRASCENDENCIA DE LOS INFORMES EN EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LOS FUNCIONARIOS Y EN EL NUEVO CÓDIGO PENAL.—X. CONCLUSIONES.

REVISTA JURÍDICA DE CASTILLA-LA MANCHA

Número 25 (Abril 1999)

«Los espacios naturales en la Comunidad de Castilla-La Mancha. Regulación legislativa estatal y autonómica», por MANUELA ANDRÉS ABELLÁN y otros, pág. 9.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN: 1. REGULACIÓN CONSTITUCIONAL. 2. REGULACIÓN LEGISLATIVA ESTATAL: A) *Espacios Naturales Protegidos*. B) *Planes de Ordenación de los Recursos Naturales*. C) *Régimen de Protección Preventiva*.—II. NORMATIVA SOBRE ESPACIOS NATURALES EN LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA: 1. ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA-LA MANCHA. 2. TRANSFERENCIA DE FUNCIONES DE ESTADO EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA. 3. RELACIÓN DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS EN CASTILLA-LA MANCHA. 4. COMPARACIÓN CON OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.—III. OTRAS NORMAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE.—IV. PLAN DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO NATURAL EN CASTILLA-LA MANCHA.

«Régimen urbanístico del suelo rústico en la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (comparativa con la Ley 4/1992, de 4 de junio, del Suelo no Urbanizable, de la Comunidad Valenciana)», por JOSÉ ANTONIO CARRILLO MORENTE, pág. 27.

SUMARIO: I. INDICE.—II. INTRODUCCION.—III. LAS CLASES DE SUELO.—IV. EL SUELO RUSTICO EN LOS MUNICIPIOS CON PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL.—V. LA CLASIFICACIÓN DEL SUELO EN MUNICIPIOS SIN PLAN DE ORDENACION.—VI. LA DELIMITACIÓN DEL CONTENIDO URBANÍSTICO DEL DERECHO DE PROPIEDAD DEL SUELO.—VII. EL CONTENIDO URBANÍSTICO LEGAL DEL DERECHO DE PROPIEDAD DEL SUELO: DERECHOS.—VIII. EL CONTENIDO URBANÍSTICO LEGAL DEL DERECHO DE PROPIEDAD DEL SUELO: DEBERES.—IX. EL RÉGIMEN DEL SUELO RUSTICO.—X. LAS DETERMINACIONES DE ORDENACIÓN DE DIRECTA APLICACIÓN Y LAS DE CARÁCTER SUBSIDIARIO.—XI. EL CONTENIDO, ALCANCE Y REQUISITOS DE LOS USOS Y LAS ACTIVIDADES Y CONSTRUCCIONES PERMISIBLES O AUTORIZABLES.—XII. LAS CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LOS ACTOS DE APROVECHAMIENTO LEGITIMADOS POR LA CORRESPONDIENTE CALIFICACIÓN URBANISTICA.—XIII. LA FORMALIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS DEBERES Y CARGAS URBANÍSTICOS.—XIV. LA INVALIDEZ DE LOS ACTOS DE CALIFICACIÓN Y AUTORIZACION.—XV. LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO RUSTICO DE RESERVA.—XVI. LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL SUELO RUSTICO DE PROTECCION.—XVII. EL CONCURSO SOBRE LOCALIZACION Y CARACTERÍSTICAS PARA LA LEGITIMACIÓN DE CIERTOS ACTOS DE INICIATIVA PARTICULAR.—XVIII. REQUISITOS DE LOS ACTOS DE USO Y APROVECHAMIENTO URBANISTICO.—XIX. EL CONTENIDO Y EL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA

CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA ACTOS PROMOVIDOS POR PARTICULARES.—XX. LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA PARA ACTOS PROMOVIDOS POR LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS O LOS USOS CORRESPONDIENTES A ÁREAS DE SERVICIOS DE CARRETERAS.—XXI. LAS CONDICIONES LEGALES MÍNIMAS Y LA VIGENCIA Y CADUCIDAD DE LAS LICENCIAS MUNICIPALES.—XXII. AGRADECIMIENTO.—XXIII. BIBLIOGRAFÍA.—XXI. NOTAS.

«El laudo en el sistema arbitral de consumo», por JOSÉ MARÍA DE LA CUESTA SÁENZ, pág. 117.

SUMARIO: 1. EL LAUDO ARBITRAL DE CONSUMO: CONCEPTO.—2. REQUISITOS DEL LAUDO ARBITRAL DE CONSUMO.—3. MOTIVACIÓN DEL LAUDO ARBITRAL DE CONSUMO.—4. TRATAMIENTO DE LAS EXCEPCIONES Y LA RECONVENCIÓN OPUESTAS POR EL EMPRESARIO.—5. EJECUCIÓN DEL LAUDO ARBITRAL DE CONSUMO.

«Problemas derivados de la celebración e inscripción de matrimonios simulados», por ENRIQUE FERNÁNDEZ MASÍA, pág. 137.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN: EL CONSENTIMIENTO COMO NÚCLEO CENTRAL DEL SISTEMA MATRIMONIAL ESPAÑOL.—II. LA SIMULACIÓN DEL MATRIMONIO: CONCEPTO Y BENEFICIOS DERIVADOS DE LA MISMA.—III. APRECIACIÓN PREVIA A LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL DE LA FALTA DE CONSENTIMIENTO: A) APRECIACIÓN EN EL EXPEDIENTE PREVIO A LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL EN ESPAÑA. B) EL SUPUESTO ESPECÍFICO DEL ARTÍCULO 252 RRC.—IV. LA CALIFICACIÓN DEL ENCARGADO DEL REGISTRO CIVIL EN LA INSCRIPCIÓN DEL MATRIMONIO CELEBRADO EN EL EXTRANJERO.—V. CONCLUSIÓN.—VI. NOTAS.

COMENTARIO: Estudia el autor un problema de importancia, y, sobre todo, de máxima actualidad, pues se interesa por los llamados matrimonios de conveniencia entre los nacionales españoles y los extranjeros. Cuestión de actualidad al estar originados por las frecuentes migraciones de extranjeros hacia Europa del que no es ajeno nuestro país. Frente a lo cual los gobiernos han puesto controles estrictos a aquellos matrimonios de los que se sospeche que se han celebrado para aprovecharse el cónyuge extranjero de las ventajas otorgadas al ciudadano nacional.

En su examen comienza el autor destacando la importancia del consentimiento matrimonial en nuestro Código Civil señalando, a su vez, la posibilidad de simulación del matrimonio, poniendo el énfasis en las ventajas que puede conllevar para el cónyuge del nacional, tales como la adquisición de la nacionalidad española, el derecho a entrar en nuestro país, el derecho de acceder a cualquier actividad o la posibilidad de gozar de libertades comunitarias.

Expone el interés despertado por la propia DGRN, que da aplicación a la Instrucción de 9 de enero de 1995, y critica que los medios previstos por nuestro ordenamiento «no son adecuados para conseguir los fines que se

proponen». Detecta las dificultades de prueba existentes en el examen del consentimiento en el expediente previo, pues si las partes declarasen que existe un consentimiento real de contraer matrimonio, es casi imposible de demostrar si lo declarado es un fraude. Asimismo valora negativamente la extralimitación del encargado del Registro Civil de sus competencias, por entender que no es el órgano adecuado para *juzgar* la falta de consentimiento de un matrimonio celebrado en el extranjero.

Señala cómo la citada Instrucción pretende otorgar mayor publicidad a los matrimonios a fin de impedir la celebración de matrimonios nulos. Analiza el requisito de la audiencia reservada y por separado de cada uno de los contrayentes realizada por el instructor, del artículo 246 del RRC, preguntándose sobre el contenido de la misma y su posible conflicto de intereses con el *ius nubendi*, derecho fundamental de la persona que sólo puede ser coartado cuando exista una certeza racional absoluta de aquello que dé lugar al vicio de nulidad del matrimonio que se pretende celebrar.

También se detiene en analizar el artículo 252 RRC, que permite la expedición de certificados de capacidad matrimonial exigidos por algún ordenamiento extranjero, pero que no es requisito en el nuestro. Certificado al que también se refiere la Instrucción de 9 de enero de 1995.

Por último, considera que la vía más adecuada ante la sospecha de duda de que el matrimonio haya sido simulado, y obtener su nulidad, es acudir al juicio de menor cuantía mediante la correspondiente acción de estado civil.

«La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en materia de energía», por ANA MARÍA GARCÍA NAVAS, pág. 159 (sin sumario).

«Régimen jurídico aplicable a los contratos de préstamo y crédito de las Administraciones Públicas», por FRANCISCO PLEITE GUADAMILLAS, pág. 173.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO Y CRÉDITO EN LA LEY DE CONTRATOS DEL ESTADO.—III. LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO Y CRÉDITO EN LA LEY 13/1995, DE 18 DE MAYO, DE CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.—IV. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO Y CRÉDITO EXCLUIDOS DE LA LCAP: 1. Los CONTRATOS DE PRÉSTAMO Y CRÉDITO EXCLUIDOS EN EL ARTÍCULO 3.1.k) DE LA LCAP. 2. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS EXCLUIDOS: EL ARTÍCULO 3.2 DE LA LCAP. 3. NORMAS APLICABLES A LA PREPARACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO Y CRÉDITO. 4. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA APLICABLES A LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMO Y CRÉDITO: a) *Principio de igualdad*; b) *Publicidad y concurrencia*.—V. CONCLUSIÓN.—VI. NOTAS.

«Consecuencias patrimoniales de la disolución de las parejas maritales de hecho», por FRANCISCO RIVERO HERNÁNDEZ, pág. 207 (sin sumario).

«El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha», por FRANCISCO JAVIER SOBRINO FERNÁNDEZ, pág. 231 (sin sumario).

REVISTA JURÍDICA DE CATALUÑA

Número 3 (1999)

«La Ley catalana de uniones estables de pareja», por JUAN JOSÉ LÓPEZ BURNIOL, pág. 641.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN: A) LA LEY CATALANA DE UNIONES ESTABLES DE PAREJA. B) MATRIMONIO CONSENSUAL Y MATRIMONIO FORMAL. C) EL FONDO DE LA FORMA: 1. *Significado y funciones de la forma*: a) Significado; b) Funciones. 2. *Matrimonio y forma*. D) FAMILIA Y CAMBIO SOCIAL.—II. UNION ESTABLE HETEROSEXUAL: A) CONCEPTO. B) ELEMENTOS: 1. *Personales*. 2. *Reales*. 3. *Formales*. C) REGULACIÓN: 1. *Regla general: libertad de pacto*. 2. *Límites*. D) EFECTOS PERSONALES. E) EFECTOS PATRIMONIALES: 1. *Deudas y cargas*: a) Gastos comunes de la pareja; b) Responsabilidad frente a terceros por las deudas comunes. 2. *Disposición de la vivienda común*. F) EFECTOS ADMINISTRATIVOS. G) EXTINCIÓN: 1. *Causas*. 2. *Efectos*: a) Personales; b) Patrimoniales; c) Sucesorios.—III. UNION ESTABLE HOMOSEXUAL: A) CONCEPTO. B) ELEMENTOS: 1. *Personales*. 2. *Reales*. 3. *Formales*. C) REGULACIÓN: 1. *Regla general: libertad de pacto*. 2. *Límites*. D) EFECTOS PERSONALES. E) EFECTOS PATRIMONIALES: 1. *Deudas y cargas*: a) Gastos comunes de la pareja; b) Responsabilidad frente a terceros por las deudas comunes. 2. *Disposición de la vivienda común*. F) EFECTOS ADMINISTRATIVOS. G) EXTINCIÓN: 1. *Causas*. 2. *Efectos*: a) Personales; b) Patrimoniales; c) Sucesorios.

«La impugnación judicial del acto de extensión y del convenio colectivo extendido: problemas de jurisdicción», por FRANCISCO ANDRÉS VALE MUÑOZ, pág. 677.

SUMARIO: 1. DELIMITACIÓN DE LA MATERIA OBJETO DE ESTUDIO.—2. LA DETERMINACIÓN DE LA JURISDICCIÓN COMPETENTE: 2.1. LA TESIS DE LA UNIDAD DE JURISDICCIÓN. 2.2. LA TESIS DE LA DUALIDAD DE JURISDICCIONES.—3. EL CONTROL JUDICIAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE EXTENSIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO: LA INTERVENCIÓN DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA.—4. EL CONTROL JUDICIAL DEL CONVENIO COLECTIVO EXTENDIDO: LA INTERVENCIÓN DE LA JURISDICCIÓN SOCIAL, VÍAS DE IMPUGNACIÓN Y SU PROBLEMÁTICA.—5. BREVE REFERENCIA AL CONTROL JUDICIAL DE LA EXTENSIÓN DE CONVENIOS EN DERECHO COMPARADO.—6. CONCLUSIONES.

«La anorexia y el internamiento de los enfermos en centros hospitalarios: límites y controles», por ISABEL MIRALLES GONZÁLEZ, pág. 715 (sin sumario).

«Situación de la pensión compensatoria con limitación temporal en los Tribunales de Cataluña», por MARÍA TERESA MARÍN GARCÍA DE LEONARDO, pág. 725 (sin sumario).

«Sobre la posibilidad de las medidas cautelares en el procedimiento arbitral "uncitral" y en el arbitraje en general», por LUIS MONTES REIG, pág. 741.

SUMARIO: INTRODUCCION.—PREVIA: LA CLAUSULA ARBITRAL DEL CONTRATO Y EL REGLAMENTO ARBITRAL: 1. PUNTO DE PARTIDA: ARBITRAJE UNCITRAL EN ESPAÑA. 2. Los ARTÍCULOS 26 Y 32 DEL REGLAMENTO UNCITRAL.—I. UN BREVE ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN A LA LUZ DE LA DOCTRINA Y LA JURISPRUDENCIA: 1. LA VOLUNTAD DE LAS PARTES Y LA LEY DE ARBITRAJE. 2. LA DISCUSIÓN DOCTRINAL. 3. LA ELABORACIÓN JURISPRUDENCIAL DEL DERECHO CONSTITUCIONAL DE DEFENSA Y SU PROYECCIÓN AL ARBITRAJE. 4. UN BREVE INCISO SOBRE LA «FUNCIÓN JURISDICCIONAL» DEL ARBITRAJE. 5. LA JURISPRUDENCIA SOBRE LAS CAUTELARES Y EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL.—II. MEDIDAS CAUTELARES EN EL ARBITRAJE: QUIEN Y COMO LAS PUEDE ADOPTAR: 1. LA COMPETENCIA PARA LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL. 2. LA ADOPCIÓN Y LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES EN EL PROCEDIMIENTO ARBITRAL.—III. CONCLUSIONES.

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO INTERNACIONAL Número 1 (Enero-Junio 1998)

«El fundamento del Derecho internacional: algunas reflexiones sobre un problema clásico», por J. A. CARRILLO SALCEDO, pág. 13.

SUMARIO: INTRODUCCIÓN: 1. NUEVAS APROXIMACIONES A UN PROBLEMA CLASICO.—2. LA FUNDAMENTACION DEL DERECHO INTERNACIONAL.—CONCLUSIONES.

«La suspensión de la actividad sancionadora de la Administración en materia de extranjería ante la jurisdicción contencioso-administrativa», por JOSÉ CARLOS FERNÁNDEZ ROZAS, pág. 33.

SUMARIO: I. INTRODUCCION.—II. LA SUSPENSIÓN DE LOS ACTOS RECURRIDOS EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA.—III. LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECURRIDO EN VIA CONTENCIOSA-ADMINISTRATIVA ORDINARIA: 1. INTERÉS PÚBLICO, VERSUS DAÑOS o PERJUICIOS DE IMPOSIBLE o DIFÍCIL REPARACIÓN. 2. ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN JURÍDICA, OBJETO DE SUSPENSIÓN: LA APARIENCIA DE BUEN DERECHO. 3. CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVAN LA SUSPENSIÓN.—IV. PROBLEMAS PARTICULARES: 1. INCIDENCIA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CONTENIDO NEGATIVO. 2. QUIEBRA DEL PRINCIPIO DE SOLVENCIA DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. 3. MOTIVACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS CAUSAS QUE ACONSEJAN LA SUSPENSIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.—V. CONSIDERACIONES FINALES.

«El nuevo regionalismo y reestructuración del sistema mundial», por FRANCISCO ALDECOA LUZÁRRAGA y NOÉ CORNAGO PRIETO, pág. 59.

SUMARIO: I. PRESENTACION.—II. DEL VIEJO AL NUEVO REGIONALISMO: DE LA GEOPOLÍTICA A LA GEOECONOMÍA Y LA GEOSOCIEDAD.—III. REPENSANDO LA REESTRUCTURACIÓN DEL SISTEMA MUNDIAL:

ESTRUCTURAS, INTERESES Y VALORES.—IV. LA REARTICULACION DE LAS RELACIONES ENTRE EL ESTADO, LA SOCIEDAD Y EL MERCADO Y SU CRISTALIZACIÓN EN TRES MODELOS EN EL NUEVO REGIONALISMO.—V. LIBERALIZACIÓN ECONÓMICA Y CENTRALIZACIÓN DEL PODER: LIMITACIONES SOCIOPOLÍTICAS DEL MODELO ASIÁTICO DE REGIONALISMO DE BAJO PERFIL INSTITUCIONAL.—VI. LA INSUFICIENCIA DEL MODELO NORTEAMERICANO: EL REGIONALISMO COMO NUEVA ESTRATEGIA DE RELACIÓN DE UNA POTENCIA HEGEMONICA EN DECLIVE.—VII. EL PROCESO DE UNIFICACIÓN EUROPEA COMO EXPERIENCIA SINGULAR: LA MUTACIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA POLÍTICO EN PERSPECTIVA ESTRUCTURACIONISTA.—VIII. LA OTRA CARA DEL NUEVO REGIONALISMO: AUTONOMÍA SUB-ESTATAL, REORGANIZACIÓN DEL SISTEMA POLÍTICO Y LA GOBERNABILIDAD MULTINIVEL.—IX. IDENTIFICANDO ANALOGÍAS Y DIFERENCIAS: ESBOZO DE UN NUEVO MODELO DE ANÁLISIS COMPARADO DEL NUEVO REGIONALISMO.—X. CONCLUSIÓN: EL VINCULO ESTRUCTURAL ENTRE LAS DOS CARAS DEL NUEVO REGIONALISMO.

REVUE DE DROIT UNIFORME

Número 1 (1999)

- «Quelques aspects techniques de l'intégration juridique: l'exemple des actes uniformes de l'OHADA», por JOSEPH ISSA-SAYEGH, pág. 5.
- «International Carriage of Goods by Road in the Americas: Time to Revise the Inter-American Convention?», por PAUL B. LARSEN, pág. 33.
- «International Carriage of Goods by Road in the Americas: Looking at Policy Aspects of a Revised Inter-American Convention», por CECILIA FRESNEDO DE AGUIRRE y FERNANDO AGUIRRE RAMÍREZ, pág. 50.

NOTICIAS DE LA UNION EUROPEA

Número 171 (Abril 1999)

- «El régimen de responsabilidad extracontractual de la Comunidad Europea: Condiciones, ámbito de aplicación y cuestiones conflictivas», por M.^a YOLANDA FERNÁNDEZ GARCÍA, pág. 9.
- «El orden jurisdiccional contencioso-administrativo y el Derecho comunitario: Competencia y prejudicialidad», por FRANCISCO GARCÍA GÓMEZ DE MERCADO, pág. 31.
- «La expansión del derecho de petición en el Tratado de Amsterdam», por ISAAC IBÁÑEZ GARCÍA, pág. 45.
- «Derechos exclusivos de importación y exportación de electricidad. Sentencia del Tribunal de Justicia de Luxemburgo, de 23 de octubre de 1997», por VICENTE LÓPEZ-IBOR MAYOR, pág. 49.
- «Régimen transitorio de las tiendas libres de impuestos. Comentario a la Sentencia del Tribunal de Justicia de 11 de noviembre de 1997», por ROSARIO SILVA DE LAPUERTA, pág. 59.

- «Efectos de las Sentencias del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas sobre los ingresos tributarios», por JAVIER BAS SORIA, pág. 67.
- «Procedimiento para la devolución de los ingresos aduaneros indebidos. Normativa aplicable», por JOSÉ MIGUEL MARTÍNEZ-CARRASCO PIGNATELLI, pág. 77.
- «La adecuación del IVA español a las normas comunitarias: el Real Decreto-ley 14/1997, de 29 de agosto», por JORDI A. SOLÉ ESTALELLA, pág. 91.
- «Desarrollo sostenible y modelo presupuestario: los casos de la UE y de Canadá a examen», por JAVIER SALINAS SÁNCHEZ, pág. 105.

Número 172 (Mayo 1999)

- «Mundialización: Reflexiones sobre un concepto extendido», por ANTONIO M. AVILA ALVAREZ y MIGUEL A. DÍAZ MIER, pág. 7.
- «La globalización de los mercados financieros», por SARA GONZÁLEZ FERNÁNDEZ y JUAN MASCAREÑAS PÉREZ-IÑIGO, pág. 25.
- «Derecho de la libre competencia en la Organización Mundial del Comercio: Los acuerdos sobre subvenciones y antidumping», por MONIKA HOLTMANN YDOATE, pág. 39.
- «La globalización y la regulación del comercio internacional», por JUAN PABLO LÓPEZ DE SILANES MARTÍNEZ, pág. 51.
- «El comercio internacional de servicios y su regulación multilateral en el marco de la ONIC», por JUAN PABLO LÓPEZ DE SILANES MARTÍNEZ, pág. 87.

Número 173 (Junio 1999)

- «El Tratado de Amsterdam (1997). ¿Avance o estancamiento?», por CESÁREO GUTIÉRREZ ESPADA, pág. 9.
- «Excursus conceptual de función pública en el derecho comunitario: sobre la necesidad de manejar un concepto material y funcional de función pública», por MARCOS FRANCISCO MASSO GARROTE, pág. 33.
- «El Defensor del Pueblo Europeo», por MIQUEL PALOMARES AMAT, pág. 53.
- «La línea jurisprudencial restrictiva de los beneficios fiscales en la normativa foral (el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco se incorpora a la tesis del Supremo)», por ANTONIO M. CUBERO TRUYO, pág. 65.
- «La fusión de sociedades y la evasión fiscal», por LUIS DOCAVO ALBERTI y VÍCTOR J. GARCÍA ALVAREZ, pág. 75.
- «Las Comunidades Autónomas y los Fondos de Desarrollo Regional», por ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ y BEATRIZ GROSSI SAMPEDRO, pág. 81.
- «Las facturas emitidas por el destinatario de la operación sujeta a IVA y el artículo 21 de la Sexta Directiva (Comentario a la STJCE de 17 de septiembre de 1997, As. C-141/96, Langhorts)», por ISAAC MERINO JARA, pág. 91.
- «Los contratos de transferencia de tecnología en el Derecho comunitario», por ENRIQUE GUARDIOLA SACARRERA, pág. 101.
- «Directivas comunitarias y nuevas reformas del Derecho de la contratación en España», por JAVIER AVILES GARCÍA, pág. 115.